

donde estuve secuestrado, así como de las personas que
participaron en mi secuestro, logrando investigar que la casa
donde estuve secuestrado por seis meses, está ubicada a las
orillas del poblado San Isidro Monjas, y sus colonia aledañas
como son Colonia Esquipulas, mi ranchito, arrasola y minería ,
esto por que, en dichas colonia únicamente se distribuye el
agua de beber everest, misma que me daban de tomar, así
también por que antes de llegar a dicha casa, pasamos una
vías del tren, mismas que van rumbo a San Isidro, aclarando
que si hago un recorrido por dicho rumbo, si lograría a dar con
la casa de seguridad en la que permanecí secuestrado; así
también pude investigar que el nombre del tal "chicharrín o
chicharrón", es decir, de mi cuidador y de quien mató al perro,

chofer del comandante de la
quien trabaja para
quien en fechas de mi secuestro, era el jefe
de la policía ministerial del Estado".

Aunado a ello, la relación entre quien
se corrobora con lo
declarado ministerialmente por éste último, el veinticinco del
mes y año en curso, en el sentido "yo entré a la Policía
Ministerial del Estado de Oaxaca el día 1 primero de septiembre
de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con el grado de
Agente de la Policía Judicial, teniendo como adscripción los dos
primeros meses en el grupo de "Guardia", es decir los que se
dedican a cuidar la puerta, a llevar a los detenidos a declarar,
cuidar a los detenidos de los hospitales, posteriormente fui
transferido al grupo de "Robos", en la misma ciudad de Oaxaca,
Oaxaca, en ese lugar duré dos años y medio aproximadamente,
estando como encargado del grupo el comandante

y renuncié, dándome de baja con
fecha 1 primero de febrero de 1992 mil novecientos noventa y
dos... y nuevamente me comisionaron al grupo de órdenes de
aprehensión hasta el día 12 doce o 13 trece de mayo
aproximadamente, de 2007 dos mil siete, comisionándome esas
fechas a Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca... ahí estuve

PROCURADURÍA DE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
ORG
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE TERRORISMO ACC

PROCURADURÍA GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
COMUNAL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
PERSONAS DESA
MESA

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN
ACCIÓN Y

PROCURADURÍA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN EL DISTRITO FEDERAL
50 FEB JUNIO 1992



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE PROYECTO Y TRÁFICO DE ARMAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA Y SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DEPORTES
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DEPORTES
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

447
503
494
499
FORMA B-1

comisionado hasta el día 10 diez o doce de octubre de 2007

dos mil siete y de ahí me comisionaron con el [REDACTED]

[REDACTED] Subdirector Operativo hasta el día 6 seis de febrero de 2008 dos mil ocho".

Medios de prueba antes reseñados, que reúnen las características referidas en el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, habida cuenta que fueron producidas por personas que por su edad, capacidad e instrucción, denotan el criterio necesario para juzgar acerca de los actos que narraron; así también, los hechos sobre los que atestiguaron son susceptibles de apreciarse a través de los sentidos, habiéndolos conocido por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otros; además de que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin dudas ni reticencias, respecto de lo substancial y circunstancias esenciales de los hechos; sin que se advierta que los deponentes hubiesen sido obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno; testimonios que individualmente constituyen sendos indicios conforme al artículo 285 del invocado código adjetivo de la materia y fuero.

Motivos por los que la representación social de la Federación estima la necesidad del arraigo domiciliario que solicita, justificándose que a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED]

[REDACTED] se les atribuyan hechos consistentes en su intervención en una delincuencia organizada, desaparición forzada de personas y privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, violentando incluso la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Resultando necesario para la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, otros medios de prueba para ejercitar acción penal en su contra, luego la práctica de diversas diligencias dentro de las que se encuentran la ubicación de los lugares, bienes, armas y vehículos que utilicen para llevar acabo las anteriores conductas; lograr la plena identidad de los demás integrantes

de la organización y la ubicación y localización de casas que
pueden ser utilizadas para seguridad; la práctica de
dictámenes periciales, recabar declaraciones de otras víctimas
y testigos de los hechos; con lo cual se justifica el objetivo de la
medida cautelar que se solicita, tomando en cuenta el riesgo de
que se puedan evadir de la acción de la justicia por sí mismos o
con ayuda de terceras personas; siendo así, dicha medida
cautelar necesaria para la debida integración de la indagatoria,
pues dada la complejidad de los ilícitos requiere de mayor
tiempo para su acreditación, tal es el caso de la desaparición
forzada de personas, cuya naturaleza es precisamente de
realización oculta, lo cual permitirá a la representación social el
exacto cumplimiento de sus funciones constitucionales y evitar
la impunidad de hechos que pueden ser constitutivos de ilícitos
previstos por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada
y en el Código Penal Federal; en consecuencia, **RESULTA
PROCEDENTE OTORGAR EL ARRAIGO DOMICILIARIO DE**
[REDACTED] y [REDACTED]
alias "[REDACTED]".

En tal virtud, al justificarse la solicitud del arraigo, puesto
que existen elementos de prueba pendientes por recibirse y
desahogarse, los cuales son necesarios para la debida
integración de la averiguación previa número
PGR/SIEDO/UEITA/047/08, puesto que son tendientes a
integrar los elementos objetivos o externos que constituyen la
materialidad que la ley señala como delitos, en este caso, los
injustos de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA
LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO y
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**, entre otros, los
cuales debido a su complejidad requieren de mayor tiempo para
su comprobación, por lo que con fundamento en el artículo 12
de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **se
concede el arraigo domiciliario de** [REDACTED]

y [REDACTED]

[REDACTED] por el término de

PROCURADURIA
SUBPROCURAD
INVESTIGAC
UNIDAD ESPECI
DE TERRORISMO

PROCURADURIA
SUBPROCURAD
INVESTIGAC

PROCURADURIA
SUBPROCURAD
ESPECIALIZ
UNIDAD ES
INVESTIGAC
COPIO Y T



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

498 495 500 500 500
FORMA B-1

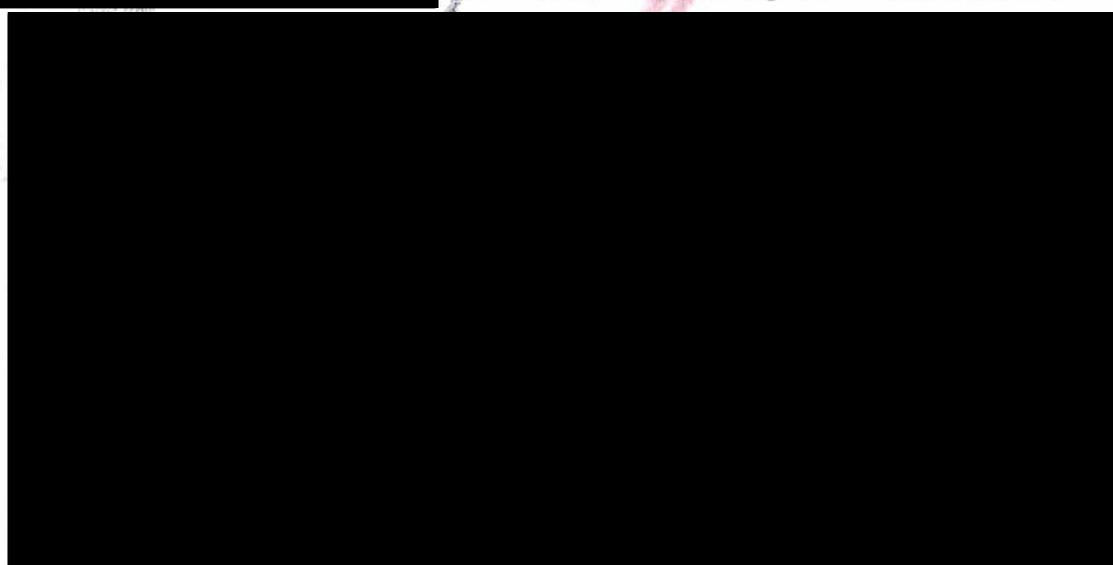
NOVENTA DÍAS, ya que en concepto de quien esto resuelve es necesario para el logro de sus objetivos, atendiendo a las características de los hechos imputados.



GENERAL DE LA REPUBLICA
URIA ESPECIALIZADA E
ON DE DELINCUENCIA
GANIZADA
LIZADA EN INVESTIGACIÓN
COPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

Asimismo, se tiene como domicilio autorizado para el arraigo de [REDACTED]

[REDACTED] o "EL [REDACTED] el ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad; arraigo que deberá efectuarse bajo la estricta vigilancia y responsabilidad del Ministerio Público de la Federación peticionario Licenciado [REDACTED] [REDACTED] y sus homólogos Licenciados [REDACTED]



ERAL DE LA REPUBLICA
DOS MEXICANOS
DERECHOS HUMANOS
TO Y SENSIBILIDAD
DAD.
DA DE BÚSQUEDA
AFARECIDAS
1 26
P. PÚBLICO
IRADICION
VENCIÓ
ET
IMO
IMAS

libertad, sino una medida cautelar necesaria para la debida integración de una averiguación previa, y sin que dicho arraigo exceda del término otorgado, contado a partir del momento de la legal notificación de esta resolución.

Notifíquese y entréguese copia certificada de esta resolución al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito; **Y REQUIÉRASE AL SOLICITANTE PARA QUE UNA VEZ QUE DE INICIO O SE EJECUTE LA MEDIDA QUE SE DECRETA, INFORME SOBRE ELLO A ESTE JUZGADO EN EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS.**

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 16, 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o. y 12, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 7o., 8o., 9º, 13, fracción III, 215-A y 366, del Código Penal Federal y 50, inciso a) de la Ley



Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se **RESUELVE:**

ÚNICO.- SE CONCEDE LA MEDIDA DE ARRAIGO RESPECTO DE [REDACTED] y

[REDACTED] alias [REDACTED] autorizando como domicilio al efecto el ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, en los términos precisados en el considerando segundo de esta resolución.

REQUIÉRASE AL AGENTE MINISTERIO PÚBLICO SOLICITANTE PARA QUE, UNA VEZ QUE EJECUTE LA MEDIDA QUE SE DECRETA, INFORME SOBRE DE ELLO EN EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

Así lo resolvió y firma el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, encargado del despacho en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria que autoriza y da fe. **DOS RÚBRICAS.**

En México, Distrito Federal, a veintisiete de abril de dos mil ocho, la suscrita Licenciada Yésica Gabriela Villegas Solano, Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, **CERTIFICA** que las presentes copias, constantes de seis fojas, concuerdan fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y obran en el expediente de arraigo **18/2008-V**, respecto de [REDACTED] y **ÁNGEL REYES CRUZ** alias [REDACTED] en investigación de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO y DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.- Doy fe.**

La Secretaria.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA DE TERRORISMO AC

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO COMÚN
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS
PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN ACOMPAÑADA

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO COMÚN
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS
MES



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

501
496
499
505
501
504

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

ACUERDO DE LIBERTAD CON RESERVAS DE LEY

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de abril del año 2008 dos mil ocho.

Visto el estado que guarda la presente indagatoria y.

RESULTANDO

Que la Representación Social de la Federación dictó legal retención de 1)

[Redacted]

feneció el día 27 veintisiete de abril de 2008 dos mil ocho, duplicándose la

retención, feneciendo el día 29 veintinueve de abril del presente año.

Que con esta misma fecha el C. Juez Sexto de Distrito en Procesos

Penales Federales en el Distrito Federal dictó orden de arraigo en contra de

[Redacted]

término de **90 noventa** días, para cumplirse en el inmueble ubicado en calle

Dr. Ignacio Morones Prieto número 43 cuarenta y tres, colonia Doctores,

delegación Cuauhtémoc, código postal 06780 y.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos faculta al Ministerio Público solo en casos urgentes, cuando se trate

de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el

indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia siempre y cuando no se

pueda ocurrir ante autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia

a detener a dicho indiciado fundando y expresando los indicios que motiven su

proceder. De la misma forma expresa el artículo señalado que ningún indiciado

podrá ser detenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas,

plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la

autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley

prevea como delincuencia organizada. Por su parte el artículo 135 de la

Código Federal de Procedimientos Penales establece que al recibir el

ministerio público federal diligencias de averiguación previa, si hubiere

detenidos y la detención fuere justificada hará inmediatamente la consignación

a los tribunales, si se cumplen los requisitos a que se refiere el párrafo primero

del artículo 134; si tales requisitos no se satisfacen, podrá retenerlos

ajustándose a lo previsto a los artículos 193 bis, 194, y 194 bis. Por su parte el

artículo 193 bis del citado ordenamiento establece que en casos urgentes el

ministerio público podrá bajo su responsabilidad ordenar por escrito la

detención de una persona fundando y expresando los indicios que acrediten:

a) que el indiciado haya intervenido en la comisión de alguno de los delitos

señalados como graves en el artículo siguiente; b) que exista riesgo fundado

de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, y c) que por

razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia no pueda ocurrir ante

autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión; por su parte el artículo

194 califica como delito grave al delincuencia organizada.

II.- Que en virtud del tipo de delito que se investiga, a saber Delincuencia



DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. ADE LOS QUE SE APARECIDAS. 26



DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. ADE BÚSQUEDA DE APARECIDAS. 26



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

500
502
500

Organizada previsto y sancionado en el artículo 2 y 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada donde para la comprobación de los elementos de los mismos hace falta recabar todavía más elementos, por lo que no es posible ejercer por el momento acción penal, y en virtud de que se encuentra próximo el vencimiento del término de detención y al mismo tiempo existe ya arraigo en contra de la persona investigada.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución General de la República; 1° fracción I, 2° fracción II, 125, 135, 168, 180, 193 bis, y 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 7°, 8° y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4° fracción I Inciso A) subincisos b) y c), 11 fracción I y 20 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2° y 28 de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Esta Representación Social de la Federación decreta la libertad con reservas de ley de [REDACTED] Y [REDACTED] en términos del razonamiento anteriormente vertido, a partir de este momento.

SEGUNDO: En virtud de que existe orden de arraigo dictada con esta misma fecha por el C. Juez Sexto Distrito en Materia de Procesos Penales [REDACTED] Y [REDACTED] por un término de 90 noventa días, para cumplirse en el inmueble ubicado en calle Dr. Ignacio Morones Prieto número 43 cuarenta y tres, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06780, gírese oficio al Ingeniero Genaro García Luna, Titular de la Agencia Federal de Investigaciones para comunicar el contenido del presente acuerdo y encargarle la custodia de los arraigados, en los términos del mandato judicial.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los inculcados el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de ley, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
MEXICANOS
REGISTRO
Y SERVICIOS
AD.
DE BÚSQUEDA
PARECIDAS
26

AL DE LA REPUBLICA
MEXICANOS
REGISTRO
Y SERVICIOS
AD.
DE BÚSQUEDA
PARECIDAS
26



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

490 503 504

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha (28 veintiocho de abril de 2008 dos mil ocho), se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, notificando a los inculcados, el acuerdo de libertad con reservas de ley decretado en su favor, lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe y se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

503

507

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE INVESTIGACIÓN EN COPIA Y TRÁFICO DE ARMA

----- CONSTE -----



[Handwritten signature]



[Redacted]



[Handwritten signature]



[Redacted]

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MEXICANA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA

423



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MEXICANA
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA

426



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

500
503
505
509

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.
A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.
Of. No.: SIEDO/UEITA/4359/2008.

Asunto: Se ordena cese de custodia.

México, Distrito Federal a 28 de abril de 2008.

Titular de la Agencia Federal de Investigación.
Presente.

At'n. Encargado de la guardia de la A.F.I. en las instalaciones de la S.I.E.D.O.

En cumplimiento al acuerdo ministerial que así lo ordena y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 168, 180, 206 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 11 fracción I y 20 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2 y 28 de su Reglamento en vigor, le solicito que con carácter de muy urgente, cese la custodia que obra en contra de 2 personas detenidas de nombres [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en virtud de que el día de la fecha se ordenó su libertad a efecto de estar en posibilidades de cumplimentar la orden de arraigo número 18/2008/V, que obra en su contra.

Sin otro particular, reciba mi consideración distinguida.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reección".

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la S.I.E.D.O.

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

Recibido en el
Distrito Federal
28/04/08
14:45 hrs

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANO
D.D.D.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE APARECIDAS
26

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANO
D.D.D.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE APARECIDAS
26



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

506
504
506
510

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.
A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.
Of. No.: SIEDO/UEITA/4360/2008.

Asunto: Se solicita internamiento de 2 arraigados al CIF.

México, Distrito Federal a 28 de abril de 2008.

[Redacted]
Titular del Centro de Investigaciones Federales (C.I.F.)
Presente.

En cumplimiento al acuerdo judicial y ministerial que así lo ordena y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 168, 180, 206 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 11 fracción I y 20 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2 y 28 de su Reglamento en vigor, le solicito autorice el internamiento de 2 personas detenidas de nombres [Redacted] Instalaciones del Centro de Investigaciones Federales a efecto de que bajo su mas estricta responsabilidad se cumplimente la orden de arraigo número 18/2008/V, otorgada por el Licenciado Gerardo Genaro Alarcón López, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, encargado del despacho y que es otorgada por un termino de 90 días, misma que obra en su contra.

Anexo copia de la parte conducente de la orden de arraigo citada.

Sin otro particular, reciba mi consideración distinguida.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la S.I.E.D.O.

[Redacted Signature]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

Beato...
dictamen...
HUMANOS...
SERVICIOS...
ABRIL-08
4-5-08

AL DE LA RE...
ESPECIALIZADA EN...
DELINCUENCIA OR...
ZADA...
A EN INVESTIGACION...
Y TRAFICO DE ARMA...
126